



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 794-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 12 de diciembre 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 30 de julio de 2025, Informe Técnico N° 088-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 04 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 089-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 424-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2025, Informe N° 633-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico*";



Que, con Informe Técnico N° 027-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS de fecha 30 de julio de 2025, la Responsable del Servicio Psicopedagógico de la UNADQTC, remite informe técnico para la aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario – Versión 3.0, manifestando que, existen actualizaciones necesarias para alinearse a otros documentos de gestión de la UNADQTC, el reglamento fue elaborado cumpliendo con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad del Componente 5.3 de Bienestar Universitario, Indicador 28 de la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, por lo que solicita su aprobación;

BS

Que, a través del Informe Técnico N° 088-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 04 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite Informe Técnico N° 088-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 04 de agosto de 2025 conteniendo el informe de modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 3.0, en el que manifiesta que la modificación de reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística da opinión técnica sobre la propuesta del Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 3.0, concluyendo que, el Reglamento busca actualizar y mejorar la normativa existente, adaptándola a las necesidades actuales de la comunidad universitaria y cuenta con el respaldo de las unidades orgánicas competentes, lo que conlleva a emitir opinión favorable;

Que, por medio del Informe Legal N° 424-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina respecto al Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 3.0, concluyendo que el reglamento fortalece el compromiso de la UNADQTC con el bienestar integral de su comunidad, asegurando que cada acción y servicio contribuya al desarrollo académico, personal y social de los estudiantes, señala además que, establece un marco organizativo claro que permite gestionar de manera eficiente los programas y servicios de bienestar universitario, garantizando su sostenibilidad, transparencia y pertinencia institucional, argumentos que fundamentan su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 633-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica de la UNADQTC remite el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNADQTC – Versión 3.0 mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNADQTC - Versión 3.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 3.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Versión 3.0,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento General de Bienestar Universitario de la de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco Versión 3.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a los objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mgt. Rido DURAND BLANCO
SECRETARIO GENERAL (e)
Universidad Nacional de Arte
Diego Quispe Tito del Cusco